

**RESOLUCIÓN 0123**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
FITO Y ZOOSANITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: “*Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria (...)*”;

**Que**, el literal r) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: “*Regular y controlar el sistema fito y zoosanitario y el registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley*”;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley*”;

**Que**, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y

1751673235

DAJ-2023268-0201

1

**Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario**

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

[www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec)



República  
del Ecuador

Zoosanitario;

**Que**, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: *“Designar al señor Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario”;*

**Que**, mediante acción de personal No. DARH-2023-163, de 12 de junio 2023, dentro del cual, el Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, resolvió subrogar la Dirección Ejecutiva al señor Ing. Christian Antonio Zambrano Pesantez, por el periodo comprendido del 13 al 17 de junio de 2023;

**Que**, conforme el informe técnico de 15 de junio de 2023 que en su parte pertinente indica: *“La Resolución No. 103, se expide con la finalidad de cumplir con lo establecido en el numeral 9.1 de la Resolución 0220, que menciona lo siguiente: “(...) la Agencia elaborará un manual para la autorización de los responsables técnicos de los sitios de comercialización sin certificación.” El Manual mencionado en el párrafo anterior, en el numeral 6.3, establece: “Para que los responsables técnicos sean registrados por la Agencia, deben contar con la formación, la capacitación y la evaluación de acuerdo a lo establecido en el presente manual. b) Capacitación. – Proceso avalado por la Agencia, enfocado para todas las personas que opten por registrarse o renovar su registro como responsable técnico de los comercializadores sin certificación.” En este sentido, la capacitación para el registro de los responsables técnicos se realizará con el apoyo técnico del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) misma que se llevará a cabo el día 20 de junio de 2023. Por otro lado, se ha recibido mediante correo electrónico solicitudes por parte de comercializadores solicitando se extienda el plazo contemplado en la disposición transitoria quinta de la actual Resolución 0220. Al respecto, los regulados solicitan que se extienda el plazo de la disposición quinta considerando que requieren mayor tiempo para la implementación de los requisitos establecidos en la resolución en mención y estarán en capacidad de implementar los mismos, una vez que se realice el curso para el registro de los responsables técnicos. El 17 de mayo de 2023, se recibe el correo electrónico remitido de la empresa GERARDO ORTIZ E HIJOS CIA. LTDA, en el cual, se menciona lo siguiente: “(...) con respecto al plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma, por favor solicitamos su ampliación; al llevarse a cabo la capacitación en los primeros días del mes de junio, consideramos que el tiempo nos quedará corto para su implementación.” El 23 de mayo de 2023, la empresa Tiendas Industriales Asociadas (TIA S.A.) remite un correo electrónico, en el que se indica lo siguiente: “(...) me permito solicitarle se amplie el plazo para el registro de los comercializadores sin certificación que menciona la RESOLUCIÓN 0220, este pedido se hace en razón que Almacenes TIA podrá adecuar de manera efectiva los requisitos solicitados una vez que los responsables técnicos cumplan con su proceso de capacitación, el cual se realizará en el mes de junio.”*

**Que**, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CIA-2023-000594-M de 30 de mayo de 2023, en el cual, el Coordinador general de Inocuidad de Alimentos informa al Director Ejecutivo de la Agencia que: *“(...) El Acuerdo Ministerial Nro. 299, del 14 de junio de 2013, publicado en Registro Oficial Nro. 34 del 11 de julio de 2013 en Artículo 11, establece: “La Agencia de Regulación*

1751673235

DAJ-2023268-0201

2

## Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

[www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec)



República  
del Ecuador

y Control Fito y Zoonosanitario implementará el Sistema Nacional de Control de la Producción Orgánica, garantizando que los productos orgánicos sean producidos, procesados y comercializados de acuerdo a lo dictaminado en esta Normativa y su Instructivo”. En este sentido, si bien, las tiendas de conveniencia, bodegas de alimentos o supermercados que expenden una amplia variedad de productos, su consideración y consecuente obligación de certificarse con un organismo de certificación es optativa y voluntaria, el control que debe ejercer la Autoridad Nacional Competente sobre todos los actores de la cadena de producción en Ecuador es obligatoria, razón por la que se ha elaborado y aprobado a través de la Resolución No. 0220 del 25 agosto de 2022 el “Manual para el control de tiendas de conveniencia, bodegas de alimentos, supermercados sin certificación”. La Resolución 0220 “Manual para el control de tiendas de conveniencia, bodegas de alimentos, supermercados sin certificación”, establece en sus disposiciones transitorias que las tiendas de conveniencia, bodegas de alimentos, supermercados sin certificación deben registrarse ante la Agencias desde el 01 de enero al 30 de junio de 2023. Se han recibido solicitudes escritas por parte de Tiendas Industriales Asociadas (TIA S.A.) y GERARDO ORTIZ E HIJOS CIA. LTDA solicitando la ampliación del tiempo para el registro de los comercializadores sin certificación, los cuales se adjuntan al presente con el informe respectivo. Tomando en consideración lo expuesto, se solicita su autorización para la derogación de la disposición transitoria quinta de la resolución 0220 Manual para el control de tiendas de conveniencia, bodegas de alimentos, supermercados sin certificación, para lo cual, se adjunta al presente el respectivo informe de justificación.”, el mismo que es autorizado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental Quipux, y;

**EN EJERCICIO** de las atribuciones establecidas en la ley,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** REFORMAR el plazo contemplado en la Disposición Transitoria Quinta de la Resolución No. 0220 de 25 de agosto de 2022 “**MANUAL PARA EL CONTROL DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, BODEGAS DE ALIMENTOS, SUPERMECADOS SIN CERTIFICACIÓN**”, siendo su contenido el siguiente:

“**Quinta.-** Las tiendas de conveniencia, bodegas de alimentos, supermercados sin certificación que no se hayan registrado ante la Agencia hasta el 15 de abril de 2024, se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria”.

**Artículo 2.-** Salvo lo considerado en el artículo 1 de la presente Resolución, quedan vigentes en todas sus partes lo establecido en la Resolución No. 0220 de 25 de agosto de 2022.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.** - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Inocuidad de Alimentos de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

1751673235

DAJ-2023268-0201

3

**Segundo.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

Dado en Quito, D.M. 16 de junio del 2023

Ing. Christian Antonio Zambrano Pesantez  
**Director Ejecutivo de la Agencia  
de Regulación y Control Fito y  
Zoosanitario (s)**

SUMILLADO POR:	Ing. Rommel Anibal Betancourt Herrera <b>Coordinador General de Inocuidad de los Alimentos</b>	
SUMILLADO POR:	Dr. José Ignacio Moreno Álava <b>Director General de Asesoría Jurídica</b>	

1751673235

DAJ-2023268-0201

4

**Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario**

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

[www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec)



República  
del Ecuador